



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BIENIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 137/23

Sucre, 05 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-821 de fecha 21 de marzo de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 287/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL” Y “ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMAF”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 885/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras, siendo el objetivo de la presente Modificación el de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. en virtud a sus necesidades y prioridades, solicita la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA BANCOS), para el “Mantenimiento de Cubiertas del Mercado de las Flores”, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo.

Que, el Informe Técnico DIR.ADM. N° 003/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Santos Zamora Daza – Administrador Dirección Administrativa del G.A.M.S., Lic. Richard Aliaga Saavedra – Director Administrativo del G.A.M.S., Vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. con referencia a la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA BANCOS), para el “Mantenimiento de Cubiertas del Mercado de Las Flores”. Revisados los antecedentes, análisis y la Justificación Técnica del referido informe, se indica que la presente solicitud de modificación, tiene por finalidad realizar el **“MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DEL MERCADO DE LAS FLORES”**, solicitud que fue requerida por la Unidad de Coordinación de Mercados CITE N° 022/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, solicitando por ende el incremento en el techo presupuestario de la categoría programática 280-0000-03 “MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES”, a objeto de llevar a cabo el Mantenimiento de Cubiertas del Mercado de Las Flores, el cual beneficiaría a todos los comerciantes y población en general, otorgándoles las condiciones necesarias y seguridad. Requiriéndose para tal efecto llevar adelante la actividad referida, la suma que asciende a **Bs. 127.000,00 (Ciento Veintisiete Mil 00/100 bolivianos)**, para la adquisición de Materiales y Mano de Obra. Es así que, viendo la importancia de ejecutar dicha actividad, el presupuesto se incrementaría a la categoría programática 280-0000-03 “Mantenimiento y Refacción de Mercados Municipales” mantenimiento que será con Recursos y Gastos (Saldo Caja Bancos). Respaldo a través del Informe de la Jefatura de Presupuestos N° 004/2023.



C-1905



Que, en ese entendido la modificación se sustenta en el INFORME TECNICO CITE SIR.FIN.N° 04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, REF.: "ANALISIS DE LIBRETAS DE SALDOS CAJA Y BANCOS 2022", donde se establece la disponibilidad de saldos por fuentes de financiamiento, correspondientes a la gestión 2022.

Concluyendo y Recomendando el presente informe sobre la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA BANCOS), donde se indica que sería indispensable la modificación, para llevar adelante el "MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DEL MERCADO DE LAS FLORES", y así garantizar las condiciones necesarias a los comerciantes y usuarios. Por lo que recomiendan, sea considerada la Modificación al POA y Presupuesto de Adición de Recursos (Saldo Caja y Bancos) y que la misma sea remitida a las instancias correspondientes.

Que, de acuerdo al Informe Técnico DIR.ADM. N° 005/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Santos Zamora Daza – Administrador Dirección Administrativa del G.A.M.S., Lic. Richard Aliaga Saavedra – Director Administrativo del G.A.M.S., Vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 280-0000-03 MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES, PARA "MANTENIMIENTO GENERAL DEL COMEDOR CENTRAL, MERCADO CENTRAL"**. Revisados los antecedentes, análisis y la Justificación Técnica del referido informe, se indica que la presente solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, sería con la finalidad de realizar el **"Mantenimiento General del Comedor Central, Mercado Central"**, solicitud realizada por el Administrador del Mercado Central, CITE N° 056/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, solicitando a la vez el incremento al techo presupuestario en la Categoría Programática 280-0000-03 MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES, a objeto de realizar el mantenimiento y mejoramiento del sector del comedor central, con lo cual se beneficiará a todos los comerciantes y población en general, siendo para tal efecto el incremento al techo presupuestario de la categoría descrita, pero no influirá al cumplimiento de las metas y acciones a corto plazo de la gestión 2023. Justificando de esta manera la Modificación, ante la necesidad y demanda social. Requiriéndose un presupuesto en la suma total de Bs. **262.136,06 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis 06/100 bolivianos)**, para la adquisición de materiales y mano de obra.

Concluyendo y Recomendando el presente informe sobre la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, sería a fin de garantizar las condiciones necesarias en el "MANTENIMIENTO GENERAL DEL COMEDOR CENTRAL, MERCADO CENTRAL". Por lo que recomiendan, sea considerada la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional y la misma sea remitida a las instancias correspondientes.

Que, de acuerdo al Informe Técnico S.M.A.F. N° 007/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Jhoselin Copa D. – Administradora S.M.A.F. del G.A.M.S., Vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS PARA PROTOCOLIZACIONES DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS**. Revisados los antecedentes, análisis y la Justificación Técnica del referido informe, se indica que la presente solicitud de modificación tiene por finalidad contar con el presupuesto necesario para las protocolizaciones de convenios y/o contratos que se generarían en la gestión 2023, presupuesto solicitado por el Responsable de Crédito Público dependiente de la Dirección de Finanzas a través de la nota CITE: C.P. N° 020/2023. Modificación con lo que se incrementaría el techo presupuestario de la Categoría Programática 340-00-090, FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en la suma de Bs. **70.000 (Setenta Mil 00/100 bolivianos)**, recursos que serán destinados para el pago de **PROTOCOLIZACIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS**, mismos que son necesarios para garantizar el normal Funcionamiento de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera. Haciendo conocer que, con la modificación a realizarse entre categorías programáticas, no se afectará a ninguna acción y meta planificada para la gestión 2023, por el contrario, la misma ayudará al fortalecimiento de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de Crédito Público de la Dirección de Finanzas, teniendo el presupuesto por finalidad, el pago de servicios por PROTOCOLIZACIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS, a celebrarse en la gestión 2023.



En ese entendido se justifica la presente Modificación, al ser obligaciones que se tienen que cumplir de acuerdo a los Convenios y/o Contratos a celebrarse en la presente gestión 2023. Haciendo constar que las prioritizaciones de convenios y/o contratos son un requisito indispensable que se debe presentar para desembolsos de préstamos.

Concluyendo y Recomendando el presente informe sobre la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS, que tiene el fin de garantizar las condiciones necesarias en el “MANTENIMIENTO GENERAL DEL COMEDOR CENTRAL, MERCADO CENTRAL”, así mismo atender el requerimiento de Crédito Público dependiente de la Dirección de Finanzas, para dar cumplimiento a los Convenios y/o Contratos de Prestamos que se le celebren en la gestión 2023, haciendo mención que la misma no altera las acciones de corto, mediano plazo, ni el logro de los objetivos del poa 2023, indicando más al contrario que se fortalecería el funcionamiento de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera. Por lo que recomiendan, sea considerado la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional y la misma sea remitida a las instancias correspondientes.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 21/2023 de fecha 08 de marzo de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Técnico Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL” y , “ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMAF”.**, en el cual se señala que revisados los antecedentes, análisis y documentación adjunta presentada y remitida por las Unidades de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S, para la realización de la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL” y , “ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMAF”** modificación que tendrá lugar; para la Operación de **“Fortalecimiento Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la protocolización de convenios y/o contratos de (Equipamiento con Maquinaria Pesada al Municipio de Sucre, Construcción Casa Municipal Zona Sancho D-5, Construcción Pavimento Vías y Accesos de la Nueva Terminal de Buses)”**, siendo las protocolizaciones de los contratos requisitos exigidos para el desembolso de los créditos y **para las actividades de “Mantenimiento y Refacción de Mercados Municipales**, siendo los mismos el realizar el (Mantenimiento General del Comedor Central del Mercado Central y Mantenimiento de Cubiertas del Mercado de Las Flores)”

Que, en ese entendido refiere que los recursos a ser utilizados para la presente modificación provendrían de la Operación **“PROVISIÓN DE GASTOS SMDHS”** de acuerdo al informe Técnico CITE: PL. SMDHS. N° 009/2023, y de la Operación de **“PROVISIÓN GASTOS GAMS”** de acuerdo al Informe Técnico Administrativo N° 20/2023 y N° 19/2023 SMPD – GAMS, así mismo se realizará la inscripción de SALDO CAJA BANCOS de acuerdo al INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN. N°04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, con REF.: “ANALISIS DE LIBRETAS DE SALDOS CAJA Y BANCOS 2022” en el que se hace referencia que de acuerdo al cierre y la aprobación de los E.E.F.F. se tendría el SALDO CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2022, y que de acuerdo a la Ley Financiera pueden ser reinscritos en la gestión actual, así mismo en su penúltimo inciso señalan el saldo en **“Recursos de Coparticipación Tributaria 41-113, de Bs. 14.315.456,88** recursos que se pueden disponer para cualquier programa del GAMS. Previo análisis a las solicitudes de las unidades ejecutoras, en los programas del (0-990).

Es en ese contexto concluyen; que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido por las Unidades solicitantes, los informes y documentación presentada se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA **“...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica...”** y demás normativa precisa. Siendo de acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:



**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMAF.
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	70.000,00
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	9.782,00
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	252.354,06
TOTAL											332.136,06

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	340	0	90	20	210	262	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	70.000,00
1101	1	1	280	0	3	20	210	345	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	9.782,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	259	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	115.200,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	313	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	805,39
1101	1	1	280	0	3	41	113	342	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	18.300,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	345	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	96.460,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	346	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	14.903,94
1101	1	1	280	0	3	41	113	347	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	6.560,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	348	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	124,73
TOTAL											332.136,06

- i. La **Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos**, se realizará para la actividad (Mantenimiento y Refacción de Mercados Municipales) misma que será para realizar el mantenimiento de cubiertas mercado de Las Flores para que se pueda garantizar la seguridad y condiciones a los comerciantes y población en general que asiste a este centro.

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	127.000,00
TOTAL						127.000,00

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS



ENT.	D A	U E	PR G	PRO Y	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	280	0	3	41	113	259	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	44.187,42
1101	1	1	280	0	3	41	113	342	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	1.765,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	345	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	48.826,30
1101	1	1	280	0	3	41	113	346	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	32.221,28
TOTAL											127.000,00

Que, el presente informe concluye que la “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL” y “ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMAF”, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional y Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y recomienda proseguir con la “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL” y “ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMAF”, solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión al Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMAF**, que tiene un importe de Bs 332.136, 06 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 06/100 BOLIVIANOS). y la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMAF**, será por el importe de Bs. 127.000,00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CON 00/100 BOLIVIANOS), Financiados con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 078/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 011/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 10 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMAF**, que tiene un importe de Bs 332.136, 06 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 06/100 BOLIVIANOS). y la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMAF**, será por el importe de Bs. 127.000,00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CON 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 885/2023 de fecha 20 de marzo de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Sheyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL” y “ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMAF”, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 21/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 10/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 011/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102-1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2



y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. concluye que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMAF**. tiene un importe de **Bs 332.136, 06 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 06/100 BOLIVIANOS)**. Y la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMAF**, será por el importe de **Bs. 127.000,00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**. Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL**. Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.- Objetivos**. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.- Ámbito de Aplicación**. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente



por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera **núm. 1** (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en su Disposición Final Primera señala que la **(REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)**, *“Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera”*

- 1) **Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.**
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 “Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de “Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal”.

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H.



Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMAF", por un importe de Bs 332.136, 06 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 06/100 BOLIVIANOS) con Recursos Propios y de Coparticipación Tributaria el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe JEF.PROG. OPER. N° 021/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 10/23 de 13 de marzo de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 011/23 del 17 de marzo de 2023, Informe Legal N° 885/2023 de 20 de marzo de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	70.000,00
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	9.782,00
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	252.354,06
TOTAL											332.136,06

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	ORG	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
1101	1	1	340	0	90	20	210	262	FORTEALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	70.000,00
1101	1	1	280	0	3	20	210	345	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	9.782,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	259	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	115.200,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	313	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	805,39
1101	1	1	280	0	3	41	113	342	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	18.300,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	345	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	96.460,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	346	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	14.903,94
1101	1	1	280	0	3	41	113	347	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	6.560,00
1101	1	1	280	0	3	41	113	348	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	124,73
TOTAL											332.136,06

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

